



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No. 005-2017

Reforma Parcial a la Resolución Ejecutiva 006-2015 Establecimiento
del Precio Base para el cobro del Canon de Aprovechamiento del
Recurso Pepino de Mar Litoral Caribe

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y
Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la "Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional

II

Que el último párrafo del arto. 276 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" dispone que el valor de la unidad del producto por recurso o especie, será definido semestralmente en los primeros veinte días de los meses de enero y julio, o en cualquier momento, cuando el titular de licencia de pesca o de una especie sin valor definido así lo solicitare, mediante resolución del INPESCA, tomando como base el promedio de los precios de mercado relevantes del semestre inmediato anterior.

*Por Gracia
de Dios!*

 FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442503.
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

III

Que la última revisión y actualización del precio de este recurso se llevó a cabo el primero de julio del año dos mil quince en el que se estableció el precio base para el aprovechamiento del recurso pepino de mar en el Litoral Caribe; sin embargo, los estudios y análisis recientes han identificado que son tres las variedades de pepino que se están aprovechando: Molongo (*Holoturia mexicana*), Café (*Isostichopus badionotus*, y Pikachu (*Holoturia floridiana*) del Caribe.

La revisión se efectuó tomando en cuenta los precios actuales que pagan a los pescadores artesanales al momento de desembarque (precio de primera venta) de cada una de estas especies resultando que tienen precios diferentes cada una.

IV

Que es interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través de las Autoridades Pesqueras el seguimiento a este recurso para asegurar la sostenibilidad, su uso racional y equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras del Caribe; para lo cual bajo el modelo de diálogo, alianza y consenso con representantes de centros de acopios pesqueros, empresarios y pescadores, en la Sala de Reuniones de INPESCA el dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se acordó ajustar y establecer un **Precio Base para el Pepino de mar en la presentación cocido: Café (*Isostichopus badionotus*) US\$ 13.31/Lb, Molongo (*Holoturia mexicana*) US\$ 3.97/Lb Pikachu (*Holoturia floridiana*) y otras especies US\$ 2.90 /Lb**, además que los mismos serán revisados anualmente y/o en caso que los precios internacionales tiendan a experimentar cambios significativos que ameriten aplicar los ajustes necesarios.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442303.
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

**TIEMPOS DE Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!**

V

En vista que el recurso pepino de mar ha venido incrementando su extracción según datos estadísticos registrados en INPESCA presentando variaciones importantes año con año, se reafirma la necesidad de establecer nuevos cánones de aprovechamiento de este recurso.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, La Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se reforma el numeral Primero de la Resolución Ejecutiva - PA-No. 006-2015 del once de septiembre del año dos mil quince, únicamente en cuanto al recurso Pepino de Mar, ajustando:

No.	Recurso	Unidad de medida (Lb)	Precio Base (cocido) US\$
1	Pepino de Mar		
1.1	Café	Lb	13.31
1.2	Molongo	Lb	3.97
1.3	Pikachu y otras especies	Lb	2.90

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442703.
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Edward Jackson Abella

Presidente Ejecutivo **Inpesca**



**TIEMPOS DE
VICTORIAS!**

*Por Gracia
de Dios!*

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442503.
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni